



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
JALISCO

TRIGÉSIMA SEPTIMA (XXXVII) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:18 once horas con dieciocho minutos del día 21 veintiuno de Octubre del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Providencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 12, 19, y 41 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Séptima (XXXVII) Sesión Ordinaria del año judicial 2009; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Abogado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del año 2009.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación, Apelación y Juicios de Responsabilidad Patrimonial.
5. Análisis y votación de 31 treinta y un proyectos de Sentencia, y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **RICARDO RAMIREZ AGUILERA** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno:

- **HORACIO LEON HERNANDEZ.** Presente.
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.** Presente.
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA.** Presente
- **ARMANDO GARCIA ESTRADA.** Presente.
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ.** Presente... y que se asiente mi presencia a las once de la mañana por favor.
- **ALBERTO BARBA GOMEZ.** Presente.

Con la totalidad de los Magistrados integrantes de este Pleno, el C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, declaró que existe el quórum requerido para sesionar, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -



Tribunal de lo Administrativo

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del **Secretario General** a la aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, del año 2009 dos mil nueve.

- Sometida a votación el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, quedó aprobada en lo general, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, pudiendo hacer entrega de las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación, promovidos por las partes que hacen un total de 20 veinte Recursos y 01 uno de Responsabilidad Patrimonial número de Expediente 22/2009**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **930/2009 al 949/2009**.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos, de los Magistrados integrantes del Pleno, siendo 12 doce de Reclamación, 08 ocho de Apelación y 1 uno de Responsabilidad Patrimonial.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General, Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del siguiente punto, siendo éste el quinto, relativo al análisis y votación de **31 treinta y un proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Magistrado Presidente para hacer una consulta a los señores Magistrados integrantes del Pleno, en la parte de los asuntos varios, se tiene previsto dar cuenta de una instrucción recibida por el Pleno para que esta Secretaría General elaborara doce proyectos relativos a igual número de recusaciones, de las cuales 11 once se refieren a la persona del Magistrado Armando García Estrada, y una al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, solo para recibir su opinión acerca de si gustan una copia de cada recusación o como en otros casos, doy cuenta del expediente, las partes, y el sentido de la resolución propuesta y con ello proceder a la votación en cada caso. De no ser así la opción sería se



Tribunal de lo Administrativo

repartían en forma anticipada con los proyectos en general y se listen para la siguiente junto con los proyectos que se presenten por las ponencias. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; pregunto a los integrantes de este Pleno si desean que se le turnen ahora y verlos en esta sesión como se propone, o se enlisten para la semana que entra, para que cada quien tenga la oportunidad de estudiar dichos proyectos. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**; la otra es que se liste en asuntos varios, se da cuenta y conocimiento de las partes, las causas invocadas y el sentido de la resolución y se vota sobre la marcha, cada uno para que hoy mismo queden votados. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; que prefieren que se desahogue cada uno. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**; yo creo que acabamos de aprobar una orden del día señor Presidente. Interviene el **Magistrado Presidente**: sí, si se aprobó el orden del día, pero en una consulta de la Secretaría General que en nada trastoca el orden del día ya que esto entra como bien lo dice el Secretario General en asuntos varios y sólo estoy tomando en cuenta a todos los integrantes de esté Pleno. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: mi opinión es de que se establezca el orden que tenemos señalado en la orden del día y ya cuando estemos en los asuntos varios se vea lo que propone. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: la metodología o el orden en que se pueda abordar esto, tiene que ver con alguna situación simplemente de tramite, o hay alguna situación urgente. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: No, simplemente es para no llegar hasta el punto seis de Asuntos Varios y hasta entonces hacerles la consulta y no comenzar a sacar los juegos de copias de los doce proyectos hasta ese momento y entretener con ello los trabajos del pleno y de otra manera con la consulta que les estamos haciendo ahora, en este momento pudiéramos estarles entregando las copias para que pudieran ustedes comenzar a revisar y sobre la marcha de la sesión en lo que llegamos a los asuntos varios conocieran ya el sentido de la resolución. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para quitarnos de cosas les hacen llegar a los Magistrados las copias de los proyectos para que se listen y se vaya esto a la siguiente sesión. hubiera sido bueno verlo hoy que no está muy cargada la sesión. Nos da cuenta con el siguiente punto ciudadano Secretario.

Patricia Campos

Horacio León Hernández

Horacio León Hernández

Horacio León Hernández

CUMPLIMIENTOS DE EJECUTORIA DE AMPARO

RECLAMACIÓN 464/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2002, sala de Origen Primera, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco y otras autoridades. Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; señor **Presidente** para informar que en el primero y segundo de los recursos si puedo votar y solo respecto al tercero de ellos, es que tengo la abstención por ser Sala de origen.

- Sin discusión en el proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto, en lo que respecta al primero y segundo de los proyectos y en el tercero mi abstención, por haber emitido la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En la pagina 21 que es la ultima, se consigna al excusa del de la voz y se dice el efecto y por qué causa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del primero de los recursos, para efectos de conceder la suspensión y a favor de lo resuelto en el segundo y tercero de los recursos.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el segundo y tercero de los recursos y por **mayoría** de votos el primero, ello por el voto en contra del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, esto en relación con el expediente de Pleno número 464/2008.

RECLAMACIÓN 676/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 247/2007, sala de Origen Segunda, promovido por el C. Jorge Arana Arana y otro, en contra del Congreso del Estado de Jalisco y otras autoridades. Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque el proyecto no acata en los términos la ejecutoria de amparo, me aparto de la aparente motivación y fundamentación, porque incluso aquí un aspecto fundamental que tiene el proyecto es que, en algunos lados trata o aborda el tema del interés jurídico y en otros habla de una cuestión de competencia, y luego por otro lado, en el proyecto alude que la autoridad, no es autoridad administrativa, y en otro apartado alude que no es un acto administrativo, entonces, no se si todas esas situaciones quepan jurídicamente para resolver el proyecto y luego por otro lado, también me aparto porque esta todavía reconocido por los administrativistas en especial en la teoría española en la argentina y sobre todo en la alemana, de que en el proceso legislativo hay un momento en el cual la actividad del legislador esta regulada por el derecho administrativo y luego si a fojas 23 se alude, que en el párrafo segundo, que dice la doctrina que estos actos imputados a las autoridades legislativas no es administrativo, me gustaría saber a que doctrinista o doctrina se refiere, porque nomas dice que conforme a la doctrina, como si la doctrina unánimemente aceptara lo que aduce el proyecto, además, de que no hacen la distinción o el parangón conforme a la propia Ley Orgánica del Congreso del Estado de Jalisco, o el Poder Legislativo del Estado de Jalisco y cual es la diferencia jurídica, para explicarlo en el proyecto entre el acto que tiene que ver con la iniciativa de Ley, donde hay un trabajo administrativo, donde hay unos requisitos a cumplirse y a satisfacer a cabalidad que no tiene que ver con la expresión de una Ley emanada del Congreso, porque son actos que son totalmente autónomos, porqué, porque si no fuera autónomo querría decir entonces la existencia de las condiciones legislativas, porque al final de cuentas como es uno mismo el Pleno, que la Comisión Legislativa, la iniciativa desde que es iniciativa es Ley emanada del Congreso y nada de eso se estudia en el proyecto, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se turna para engrose el proyecto del expediente de Pleno número 676/2008

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada;** sólo para precisar los lineamientos del engrose, este expediente tiene unas características procesales raras, aquí en el caso particular el origen del recurso es, una sentencia interlocutoria que resuelve una falta de personalidad, que no fue abordada por un presupuesto procesal de competencia, en la que la Sala de origen resuelve en esa resolución, que no se tiene competencia, contra esa determinación acuden en



reclamación la parte actora pero también existe el recurso de reclamación contra la admisión de la demanda, aquí la situación sería que tendría que abordarse el tema del estudio de la personalidad que para mi en el caso concreto a quien comparece en su propio derecho le es inadmisibles cuestionarle personalidad, la personalidad es solo cuando alguien viene en representación de otro, entonces si el tema es una ausencia de legitimación que tiene que ver con el interés jurídico, esa es materia de la sentencia de fondo, y luego el punto total sería dilucidar en base a los argumentos de las partes recurrentes el aspecto de la competencia que se tendría solo de manera limitativa, respecto del proceso del trabajo en comisiones legislativas, en una iniciativa de Ley, que es a lo que tiene que constreñirse la admisión de la demanda, porque desde origen al haberse admitido de manera, sin limitación alguna, desde ahí debió de haberse determinado cual es el aspecto administrativo que nos compete por razón de lo que nos otorga la Constitución Política del Estado, porque el punto es claro, tenemos competencia para el análisis de ese acto administrativo que nace con la iniciativa de Ley y que concluye con el dictamen que realiza la comisión legislativa por conducto de su presidente, sin abordar cuestiones de que si obro o no legalmente, al no haber tomado en consideración a sus compañeros de comisión y al haber desacatado las propias disposiciones de su Ley Orgánica, del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Handwritten notes on the left margin: '3', '13', and a signature 'Ricardo Ramírez Aguilera'.

APELACION 340/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2006, sala de Origen Quinta, promovido por el C. Guillermo Arana Tapia, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor, en relación con el primer recurso** que hace valer la autoridad demandada, y **en contra de lo resuelto en el segundo recurso**, toda vez, que es un imperativo de la tarea jurisdiccional el definir con los elementos debatidos que conformaron la litis, los alcances de la sentencia y cuando en virtud de la procedencia de la acción de nulidad que está contemplada en nuestra Ley, se declara la misma, y entra la aplicación del artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa, se debe decir al justiciable de la manera mas clara posible, en qué consiste la restitución de su estado jurídico vulnerado, y la restitución del estado jurídico vulnerado en el caso de una relación de esta naturaleza laboral burocrática, si es de precisarse cuales prestaciones son respecto de las que están declarándose la condena y de ser posible, cuales son las bases en que se sustentaría el pago de las mismas.



Handwritten signature or mark at the bottom left margin.



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el primero de los recursos resueltos y por mayoría el segundo, ello por los votos en contra de los Magistrados **Horacio León Hernández y Armando García Estrada**, referente al expediente de Pleno número 340/2008.

RECLAMACIÓN 612/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2007, sala de Origen Quinta, promovido por el C. Guadalupe Riva y Jiménez Larios, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en el caso particular estamos en una repetición de actos reclamados, la ejecutoria es puntual, es objetiva, es contundente, si hubiese condicionado la ejecutoria a que la procedencia del pago del tiempo extra, estaría condicionado a que con el caudal probatorio se probara la procedencia, estaría de acuerdo porque entonces aquí la ejecutoria nos daría la posibilidad de hacer lo que hace el proyecto, que no ordenó la ejecutoria, la ejecutoria protege cabalmente, hay tiempo extra, tu trabajo tribunal responsable es realizar la condena, y tu,



Tribunal de lo Administrativo

hay un principio en el derecho probatorio que desafortunadamente no se atiende, que tenemos la facultad de las diligencias de mejor proveer, que pudiera considerarse como una *plus datio*, pero en el caso particular era ejecutar esas diligencias para poder determinar eso que dice el proyecto que no existe, que si lo existe en las actuaciones o bien algo que también aquí ha sido recurrente, desafortunadamente establecer que no hay la posibilidad en la ejecución de sentencia, cuantificar una sentencia, es el único tribunal, que cree que no hay ejecución de sentencia.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno número 612/2008, quedando como voto particular el proyecto del ponente.

En uso de la voz -para dictar los lineamientos del Engrose- el Magistrado **Armando García Estrada**; nada mas ceñirnos a lo que nos establece la ejecutoria, al caudal probatorio de las actuaciones y establecer si no tenemos datos efectivos para poder precisar los montos y los espacios de tiempo en que procede el tiempo extra, pues el báculo para que ese se cuantifique en la ejecución de sentencia.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 12/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio de Responsabilidad Patrimonial 12/2008, tramitado ante el Pleno del Tribunal, promovido por el C. Daniel Bojorquez Soto, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado y otra autoridad. Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto fue retirado por su ponente.

R.P. 20/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio de Responsabilidad Patrimonial 20/2008, tramitado ante el Pleno del Tribunal, promovido por el C. Martín Alejandro Romero Rodríguez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco. Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial número 20/2008.

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 344/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 336/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Imagen Corporativa Integral de Occidente, S.A. de C.V., en contra del Oficial Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al ser retirado por la ponencia.

RECLAMACION 483/2009



Tribunal de lo Administrativo

Estimada Señora

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 312/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por considerar que se surte, como lo hizo la Sala de origen, la hipótesis contenida en el artículo 38, de la Ley de Justicia Administrativa, en cuanto al derecho de la parte demandante a ampliar su demanda, toda vez que el párrafo segundo es claro al establecer, esta es una situación bastante trascendente respecto a el apego a las formalidades esenciales del procedimiento, el párrafo segundo establece que también se podrá ampliar la demanda, cuando en la contestación se sostenga, que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, si el actor considera que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente, y efectivamente en la contestación de demanda la autoridad aduce que se configura esta causal de improcedencia por la extemporaneidad y no es dable según este artículo que en el escrito de ampliación se prejuzgue si el actor considera que la notificación del acto se practicó ilegalmente, ni que lo haga obviamente en el escrito inicial sino que este supuesto permite que sea a partir de la contestación de la demanda, y cuando se invoca esta causal de sobreseimiento, cuando se haga valer la ampliación y esta limitado realmente a estos supuestos, el contenido de la ampliación y lo resuelto respecto de la ampliación es a donde derivaría si hay o no una invocación a la notificación del acto impugnado, y creo que este es el punto determinante para considerar mi voto en contra.

3
13

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, por las mismas razones, más aun, cuando en una retrospectiva de las decisiones de este cuerpo colegiado se ha estado resaltando los criterios que se han pronunciado por los Tribunales Federales y que ahora el proyecto viene a modificar ese criterio y además de que vuelvo a señalar, que en el caso, las sentencia solo tiene un considerando, no tienen varios considerandos, es uno solo, la propia Ley de Justicia Administrativa lo alude y el artículo 86 del Código de Procedimientos**



Tribunal
de lo Administrativo

Civiles, donde habla de la parte considerativa o del considerando, y no de considerandos y también en el aspecto de reiterar, que es uno u otro, o la Sala o el A quo, porque es como decir el juez del juez o magistrado del magistrado, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto y me adhiero a los argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno número 483/2009.

En uso de la voz –para dictar los lineamientos del Engrose- el Magistrado **Horacio León Hernández**; es precisar que el ejercicio de la ampliación de la demanda se da pronunciando lo previsto en el párrafo segundo del artículo 38 de la Ley de Justicia Administrativa, de donde precisamente se surte la hipótesis cuando al contestar la demanda la autoridad considera la improcedencia por consentimiento tácito, invocando para ello la causal de improcedencia del artículo 29 fracción IV de la misma Ley, y toda vez que las consideraciones relativas a la impugnación de la notificación del acto y de su ilegalidad son la materia precisamente que se debe analizar en vía de ampliación y como resultado de lo que se resuelva en la misma, ya que el precepto no ciñe como presupuesto apriorístico, que la impugnación de la notificación se haga en la presentación de la demanda ni que en la presentación de la ampliación debe constar tal circunstancia.

RECLAMACION 514/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Valentín Arias Acegueda en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.
(ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Con mi voto dividido, por lo que se refiere a la admisión de la prueba confesional, pues indudablemente que esta es por antonomasia improcedente en el proceso administrativo, respecto a la situación del resto de las pruebas, en contra porque en primer lugar no se si los relatores verdaderamente recuerden sus clases de la teoría del proceso o cuando menos las de procesal civil, en la Ley adjetiva de merito, al respecto de la prueba testimonial no hay ninguna limitación, ni sutil, que para que proceda la prueba testimonial debe señalarse el nombre y domicilio de los testigos, no es ningún requisito para la admisión, por el contrario la prueba testimonial se rige por dos valores, uno, si señala el nombre de los testigos, el domicilio de estos y señala además bajo protesta de decir verdad, que no le es posible hacerlos comparecer a declarar ante el tribunal, nace la obligatoriedad hacia el tribunal de proceder a su citación, como lo dispone la Ley, la otra situación que puede señalar es mencionar a los testigos que tiene, con el nombre o no, y que se obliga a presentar, que no necesariamente debe señalar su nombre, mucho menos su domicilio, cuando quien los ofrece se obliga a presentarlos, esa una situación clarísima de la Ley, donde no establece ninguna posibilidad de sanción, ni en la Ley de Justicia Administrativa, ni en el Código Procesal Civil, porque en el caso concreto, la parte demandada, las autoridades, ofrecieron con pulcritud y exactitud, su prueba testimonial, pensar que la prueba solo procede cuando se ofrece nombre y domicilio, pues me gustaría saber en que artículo, de que Ley, de que estado o de que país lo ordena, y por otro lado me inquieta que se establezca de una manera a la ligera, que las pruebas no fueron ofrecidas bajo el lineamiento de la relación con los hechos, no hay una formula sacramental en la Ley, al contestar las autoridades dijeron, después de que hicieron valer su contestación, sus hechos, sus defensas, excepciones, las causales del sobreseimiento, dijeron, para mostrar todo lo anterior ofrezco las siguientes pruebas, eso es suficiente para que proceda la admisión de pruebas, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor de lo resuelto respecto de la prueba confesional, y en contra de desechamiento de las pruebas ofrecidas por considerar que no fueron relacionadas con los hechos controvertidos.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Con mi voto dividido, a favor de confirmar la no admisión de la prueba confesional, y en contra del resto de las pruebas en los términos del magistrado Armando García Estrada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad por lo que respecta a la no admisión de la prueba confesional y se turna para engrose por lo que respecta al concepto del resto de las pruebas que no son de admitirse porque no son relacionadas con los hechos, para que se admitan y se señale fecha, y se prevenga de que no presentarse con los testigos, se desechara la prueba porque no bastará para que venga, sino que le acompañen los testigos, en relación con el expediente de Pleno 514/2009, quedando como voto particular el del ponente.



RECLAMACION 528/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 237/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. J. Guadalupe Friaiz Hernández, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, a favor de lo resuelto en la resolución, pero no comparto el concepto de considerandos, y por otro lado en el resolutivo segundo se dice, que deja sin efectos el decreto, el artículo 33 del Código de Procedimientos Civiles dice, que simples determinaciones de tramite y entonces se llamaran decreto, el párrafo segundo dice, decisiones de materias que no sean puro tramite, se llamaran autos, pero estos a su vez se dividen en aquellos que se ejecutan provisionalmente, se llaman provisionales, los que tienen decisiones de fuerzas definitivas, y que impiden o paralizan definitivamente la prosecución del juicio o procedimiento, son autos definitivos. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**; aceptando la moción del Magistrado que me antecedió en la voz, respecto a la palabra decreto, para que se modifique.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en lo general y por **mayoría** de votos, ello por el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, respecto a la palabra, considerandos, debiendo ser, considerando, el proyecto del expediente Pleno 528/2009.



RECLAMACION 558/2009

Escritura de Ricardo Ramírez Aguilera

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 321/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Ernesto Rodríguez Murillo, en contra de los Vigilantes adscritos a la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

En uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa; para señalar, que este proyecto viene en similar formato, viene en el segundo punto resolutivo, la palabra decreto, debiendo ser auto.

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*3
1
3
2*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido de mi voto del expediente 528/2009.**

ad MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Handwritten mark

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en lo general y por **mayoría** de votos, ello por el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, respecto a la palabra, considerandos, debiendo ser, considerando, el proyecto del expediente Pleno 558/2009.

RECLAMACION 613/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 130/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Octavio García Maldonado, en contra de Notificador Fiscal del Sistema Intermunicipal para los

Handwritten signature



Armando García Estrada

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**; quisiera preguntar al ponente... en consideración a este proyecto, cambia su criterio anterior que ha expresado en diversos proyectos, tales como el expediente de pleno 234/2009 y 241/2009, en donde de oficio sin haberse argumentado se dijo que la medida cautelar surtirá efectos una vez que se garantice concediendo un termino de cinco días, y apercibiéndole de que no cumplir con ese plazo dejará de surtir efectos la medida cautelar... y ahora sostiene el criterio que esta medida cautelar surtirá sus efectos una vez que se garantizara el importe de dicho crédito fiscal. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**; no veo la contradicción de mi criterio, y tampoco veo la expresión que cita el magistrado. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**; esto viene en la resolución de los expedientes plenos 234/2009, 241/2009 y otros mas, en donde se estableció un plazo fatal, de cinco días para garantizar a efectos de que surtiera efectos la medida cautelar, y en este no, surtirá efectos una vez que se garantice el crédito fiscal, que es como hemos reiterado. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; yo no veo la expresión de que haya cambiado mi criterio. En uso de la voz el magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**; en aquellos así lo decía... surtirá sus efectos una vez que se garantice el interés fiscal, y de manera oficiosa sin haberlo expresado como agravio, ha modificado ese acuerdo para establecer un plazo fatal de cinco días. En uso de la voz el magistrado **Armando García Estrada**; no es que se hable de un termino fatal, en la medida cautelar son cinco días que se conceden, y en esos cinco días esta concedida la suspensión, si la exhibe seguirá surtiendo efectos la medida, si no la exhibe en tanto no se ejecute el acto, podrá exhibirla en cualquier otro tiempo. Interviene el magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**; entonces considera que no se ha modificado el criterio con los anteriores?.

3/1/3/2

un

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia en la sustitución legal de la Primera Sala Unitaria.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 613/2009.

Subscrito Ramírez

RECLAMACION 679/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 30/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la C. Guadalupe Equihua González, en contra de la Oficina Recaudadora 004 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

3/1/11

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

ad

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido que mi voto del 514 y 528 del 2009, nada mas agregando a mi argumento que en el proyecto hay plurales en lugar de singulares y singulares en lugar de plurales.**

(Signature)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa..**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos en lo general, y por mayoría con el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, en cuanto al uso del vocablo considerando y Sala A quo, además de vocablos en singular y viceversa, esto en relación con el proyecto del expediente 679/2009.

(Signature)



Tribunal de lo Administrativo
RECLAMACION 725/2009

Subsecretario

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido el Administrador General Único de la Persona Jurídica Grupo Dos Sauces de Occidente S.A. de C.V., contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna porque fue retirado por la ponencia.

RECLAMACION 735/2009

*3
1
3
2*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 132/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Mauricio Miguel Gutiérrez Apan, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

all

(Handwritten mark)

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno número 735/2009.

(Handwritten signature)



RECLAMACION 757/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2009, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Rafael Amador Flores, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín Hidalgo, Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; este es un tema aparentemente obvio en las dos posturas, y el tema involucra una situación además de lógica jurídica, un tema de los fines que persigue el sistema de los medios de impugnación y la lógica que sigue el proyecto es sostenible en tanto si no existe un reconocimiento para lo principal no puede existir un reconocimiento para lo secundario, pero la otra es precisamente que en el esquema de medios de impugnación avalados en la garantía de audiencia, eso que resiente quien es desconocido, no puede quedar sin defensa y la defensa la debe emprender precisamente quien se duele del desconocimiento de su carácter y no habría otra manera de hacerlo sino la propia persona, o el propio afectado o la propia entidad y ese es el esquema que trasciende a la lógica jurídica porque se trata de un equilibrio entre las partes y se trata también del imperativo de la garantía de audiencia en el sistema de los medios de defensa.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, por las razones que ya manifesté y, solicito que queden de manifiesto en el sentido de mi voto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto, en los mismos términos del magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto, en los mismos términos del magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, en los mismos términos del magistrado Horacio León Hernández.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se turna para **engrose** el ~~proyecto del expediente~~ de Pleno número 757/2009, quedando como voto par.

En uso de la voz –para dictar los lineamientos del Engrose- el Magistrado **Horacio León Hernández**; frente a la lógica que el proyecto sostiene, que si no se tiene la legitimación para la parte esencial no se puede tener para lo secundario que sería la interposición de un recurso, que frente a esa lógica existe también el imperativo de la norma Constitucional la garantía de audiencia, la igualdad y el equilibrio entre las partes, cuando quien precisamente resiente el agravio en el desconocimiento de su calidad para comparecer a juicio, es quien debe emprender su defensa, de otra manera se dejaría esa parte sin atender el principio de la defensa en juicio.

RECLAMACION 765/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 105/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la C. María Cristina Leonor Villalobos Madero, en contra del Agente Vial Jorge Hernández dependiente de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de pleno 765/2009.



Patricia Campos González

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 189/2009, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Clemente Torres Yáñez, en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 794/2009.

RECLAMACION 795/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 45/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Cortijo San Agustín Asociación Civil, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Jesús García



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (Ponente).

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, porque en el caso particular no veo que haya un fundamento jurídico que establezca que la opinión sobre el sobreseimiento solicitado acerca de la temporalidad de la demanda o bien el consentimiento tácito respecto del acto administrativo impugnado, tenga que reservarse, esa situación si es manifiesta de acuerdo a lo aportado, yo creo que no puede existir una demanda en la indefinición, porque en la pagina 6 en el tercer párrafo se dice: "que la presente resolución no determina si la demanda se encuentra o no presentada oportunamente", si una demanda se encuentra o no presentada, entonces que estamos resolviendo, un juicio que existe o que no existe, una demanda que es operante o que no es operante, porque no creo que nosotros debamos resolver sobre situaciones imprecisas o indecisas, o esta o no la demanda, y es o no fin de la revisión de la demanda, porque afirmar que la resolución no determina si la demanda se encuentra o no aportada oportunamente, entonces quiere decir que estamos resolviendo un juicio en el que no sabemos si deba de continuar, si debió admitirse o negarse y también con el mismo señalamiento de la expresión de la Sala a quo, que también se reitera en este proyecto, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 795/2009.

RECLAMACION 796/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 142/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Ernesto Carbajal Real, en contra del Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Cihuatlán; Jalisco, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 796/2009.

RECLAMACION 798/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 320/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Carlos Miguel Fernández Pérez, en contra del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada; en el caso particular, también pondero que ya en reiterados criterios que se habían pronunciado aquí en este tribunal de acceder al estudio de fondo en los casos concretos como el que se plantea, porque la perdida al derecho al desahogo de la prueba es incontrovertible que es negación de prueba, yo vuelvo a reiterar aquí, que otra vez aquello que discutíamos por el 2007, en cuanto que gramaticalmente necesitamos una palabra para poder establecer, la procedencia o no, alguna determinada figura del derecho, y aquí se esta dando por perdido el desahogo a la prueba, es negación de prueba, y no tiene nada que ver, porque aquí el proyecto lo justifica como para no entrar en el estudio, porque lo único que hizo fue hacer efectivo aquel apercibimiento, eso no tiene nada que ver, aquí lo que se viene, por que se esta dando a entender en el proyecto, que entonces lo que debió haber impugnado es aquel acuerdo donde fija los honorarios por 30 mil pesos, y ahí estamos en un error, porque esa resolución no admite el recurso de reclamación, el auto que admite honorarios no admite recurso, entonces el que da por perdido el derecho es el del 3 de junio, y aquí se dice que simplemente hace efectivo el apercibimiento decretado en otro acuerdo, y tiene por perdido el derecho a desahogar la prueba la que se refiere ahí, entonces no hay duda que aquella resolución del mes de abril, no tiene



Tribunal de lo Administrativo

nada que ver para los efectos de justificar la procedencia del recurso, porque en todo caso no hay duda que ese acuerdo del tres de junio obliga al recurrente a venir a la reclamación por la negación de prueba, y para que se estudie el fondo y se resuelva si fue procedente o no, porque también en el fondo hay la inquietud de poder determinar si en el caso particular, el hecho de que el perito, se haya hecho sabedor o mejor dicho receptor del cobro de los honorarios, pues indudablemente que estaba la prueba integrada y que en todo caso, quien le pudiera reparar perjuicio de la no consignación sería al propio perito a quien están destinados sus emolumentos como auxiliar de la justicia, y que eso es materia del fondo del recurso, porque aquí, hace un rato se voto un proyecto del cual por razones obvias yo omití el uso de la palabra, alguien que no acredita su calidad cuando contesta demanda, para el recurso si tiene la calidad y la cualidad de ser quien dice, pero no para contestar, entonces pues aquí niegan una prueba y dicen que porque no dice la palabra, no se admite, no es negación de prueba, insisto predomina lo gramatical sobre lo jurídico.

El recurrente Dumbos

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

13/13/2

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 798/2009, y queda como voto particular el proyecto del ponente.

(Handwritten mark)

En uso de la voz -para dictar los lineamientos del Engrose- el Magistrado **Armando García Estrada**; para los efectos de que se estudie el fondo del recurso y de no estar cumplido el requisito que impone el 353 y 354 del Código de Procedimientos Civiles pues en su caso que se confirme la resolución, pero que se estudien los agravios del recurrente.

RECLAMACION 800/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 247/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por la C. Guillermina Hernández Guzmán, en contra del Inspector de la Dirección de Reglamentos del H.

(Handwritten mark)



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 800/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; para expresar las razones de mi voto en contra, para que sean agregadas; considerar que la Sala de origen, de acuerdo a la manifestación que realiza el accionante y de acuerdo a las constancias, establece el análisis, obviamente es fundamental respecto de la naturaleza de los actos que son el sustento de la suspensión, en el sentido de que es un acto negativo con efectos positivos, que no en todas las circunstancias, ni casos, sucede o se actualiza la misma hipótesis general, efectivamente un parámetro que analizamos, el principio para el interés jurídico en la medida cautelar, es el de la vigencia de las autorizaciones que otorgan las distintas autoridades administrativas a los particulares, pero un obligado fundamental, esencial, es la condición jurídica que rige, respecto del tiempo y respecto de los actos u omisiones en cada caso particular, y claro que también se parte de que los reglamentos municipales y las decisiones administrativas limitan, a un tiempo determinado el ejercicio de una actividad cualquiera, pero frente a esas limitantes jurídico temporales, también se han desarrollado ampliamente y ya por muchos años y muchas épocas en que se divide la jurisprudencia de la Corte, dos temas a debate: el de las expectativas de derecho, el de los derechos adquiridos y el de los actos relacionados con el tiempo y con el espacio, y están son las circunstancias fundamentales que tenemos que darle todas las veces que sean necesarias las consideraciones posibles, frente a la rigidez de límites de tiempo y frente a la rigidez ya remontada en muchos aspectos de que las medidas cautelares, no pueden tener efectos restitutorios porque estas precisamente como cautelares, pueden generar situaciones de



Vertical handwritten signature: Carranza

RECLAMACION 827/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Víctor Manuel Gómez Vázquez del Mercado, en contra del Inspector de la Dirección de Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan y otra autoridad, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

Handwritten mark

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Large handwritten signature/initials

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 827/2009.

RECLAMACION 856/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 112/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la C. Cecilia Limón y otros en contra del Inspector de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

Handwritten signature

Handwritten signature



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 856/2009.

RECLAMACION 863/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 213/2009, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la C. Erika Janeth Saldaña Velázquez, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, a favor de la modificación que propone el proyecto y por otro lado yo quisiera decantar que en la resolución impugnada la Sala de origen, solo señala, que admite la prueba pericial, cuando en ese aparte, en ese primer párrafo que es la foja 20 del legajo de copias certificadas del recurso, debió de haberse modificado también por lo siguiente, uno, si



Tribunal de lo Administrativo

está admitiendo la prueba pericial debe de tener como perito el que designa la parte oferente porque es un requisito de procedibilidad para la admisión, dos, no sólo decir que exhiba el cuestionario, se tiene que calificar y calificado éste, desde luego que se tiene que correr traslado a la otra parte y también tiene que prevenirse para que designe perito de su parte y que se le haga el apercibimiento que de no hacerlo perderá el derecho a designarlo y además en el mismo auto, en el mismo párrafo debe designar el perito auxiliar, no puede ser posible que estemos confirmado un acuerdo donde nada más dice *se apruebe la prueba pericial ofrecida bajo el punto cinco de demanda, que versara sobre el cuestionario que presenta, dice se calificada de legal, perdón, está calificado, perdón, de conformidad al artículo 353 aplicado a la materia administrativa, se hace del conocimiento de las autoridades demandadas para que nombren perito de su parte en caso se estimarlo pertinente córrase traslado con la copia del cuestionario, haber en que términos los deben de designar, quien es el perito auxiliar, ese se debe designar desde la admisión del auto, por eso en lo que ve a la prueba pericial si bien estoy a pro de que se confirme su admisión, estoy en contra de la total ausencia de fundamentación y motivación y por no cumplir con todos los requisitos que le impone el 353 en la admisión de la prueba*

1
3
1
3
2

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad el proyecto del expediente de Pleno 863/2009, con el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada y en los términos del uso de la voz, que solicita consten en el voto y por los motivos por los que votó de tal forma.



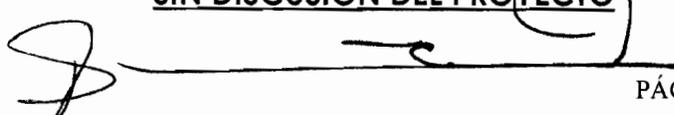
RECURSOS DE APELACION

APELACION 638/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 147/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Vertical Quality Developments Eulogio Parra S. de R. L. de C.V., en contra del Presidente Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

1
2





• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto y a favor de que se confirme la resolución de la Sala de origen, toda vez que como pertinentemente aduce en aquella resolución, aquí el particular pretende sorprender la buena fe del Tribunal cuando ya había existido un consentimiento tácito porque desde el veinte de diciembre de dos mil seis, que fue cuando hizo el pago de lo indebido, le nació el derecho para impugnar y con posterioridad comparece nuevamente ante el Municipio al Tesorero o a la Hacienda Municipal el veintiséis de Julio de dos mil siete y es cuando ya toma como base la oportunidad para venir a demandar, por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se **turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno número 638/2009, quedando como voto particular el proyecto del Ponente, alguien que quiera hacer uso de la voz para dictar los lineamiento? En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Sí analizamos los argumentos jurídicos que expresa la parte actora en su demanda y en su ampliación, éstos versan sobre los principios de proporcionalidad y legalidad o reserva de Ley, aspectos que corresponden a principios de la imposición consagrados en el artículo 31 fracción IV, en ese tenor es fundada la sentencia emitida por la Sala de origen al resolver que las cuestiones de Constitucionalidad, este Tribunal no es competente, también veo el análisis de la demanda y de la ampliación de la demanda no se desprende que esté alegando una indebida fundamentación y motivación basado en alguna Jurisprudencia, en tal razón debe confirmarse la validez de la sentencia de la Sala de origen.

APELACION 705/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Alberto Abaroa Ortiz, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto, en razón de que este recurso se endereza en contra de una resolución relativa a la personalidad de una de las partes y en diversas resoluciones de este Honorable Pleno, se ha determinado que la sentencia que se emite por la Sala de origen que declare improcedente el incidente de falta de personalidad, de acuerdo a lo que establece el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la materia administrativa, dispone que sólo será apelable en caso de que se declare procedente tal excepción, situación que no aconteció en el presente caso y por lo tanto el medio de defensa resulta improcedente.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, en virtud de que se trata de una sentencia interlocutoria y solo las sentencias definitivas procede el recurso de Apelación.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se **turna para engrose** el proyecto del expediente de Pleno número 705/2009, quedando como voto particular el del Ponente, alguien que haga uso de la voz para dictar los lineamientos del Engrose? En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Nosotros ya tenemos aquí varios expedientes en los cuales hemos resuelto, tengo aquí uno el 743/2009, que la sentencia emitida por la Sala de origen que declara improcedente el incidente de falta de personalidad en los términos del artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco supletorio a la materia administrativa, dispone que sólo será apelable en caso de que se declare procedente la excepción de falta de personalidad situación que no aconteció en el presente caso y por lo tanto por lo que se considera el medio de defensa improcedente, se debe de confirmar declarando improcedente el recurso.

APELACION 747/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 307/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. José Israel Ruíz Galván, en

Campos
3
1
3
2



Tribunal
de lo Administrativo

contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad,
Ponente Magistrado **Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del sentido del proyecto y en contra de la fundamentación por cuanto que está apoyando en un precepto que se refiere al recurso de Reclamación como lo es el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa y en la especie se trata de un recurso de Apelación y por lo que se refiere a lo que se menciona en la página siete del proyecto y que viene resaltado dice: *ha lugar a confirmar la nulidad declara por la Sala Unitaria respecto de las resoluciones impugnadas, con los efectos ahí precisados, pero no se sabe o no se menciona aquí en el proyecto cuales son esos efectos.***

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 747/2009, con le voto dividido del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza y en contra de la fundamentación del proyecto.

APELACION 770/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 223/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido el C. Enrique García Sandoval, en contra del Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera

Automas Deunfo b
3
3
3
2



directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 770/2009.

APELACION 772/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 14/2009, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el Centro Mueblero Placencia S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular cuando se alude en mi proyecto el pretender generar una diferenciación entre administrador y apoderado nunca existirá un administrador que no sea apoderado pero sí habrá apoderado que no sean administradores, ese es un principio de la Ley General de Sociedades Mercantiles, según lo sustenta Garrigues y Joaquín Rodríguez y Rodríguez, y luego por otro lado, el poder está muy claro, quien tiene facultades de dominio no requiere de ninguna cláusula especial otorgar poderes, para delegar facultades, porque es dueño, se comporta como si fuese el dueño, el dueño no tiene ninguna limitación y en este caso el contrato de *intuitu personae* que regula el Código Civil también lo define con esa certeza cuando alude quienes son los que están obligados a cumplir con determinados requisitos en el mandato y obviamente que el que tiene facultades de dominio es el que tiene el máximo, es el todo, pensar lo contrario quiere decir entonces que el que tiene facultades de dominio no es el que manda, no es el que decide, no es el que dispone, sino que hay alguien con una jerarquía superior y cual poder sería ese, un poder para actos de dominio y de dominio, no, basta con que lo diga y aquí está el aspecto puntual para esto, artículo 2207 último párrafo, en los poderes generales para ejercer actos de dominio será suficiente que se exprese, que se confieren con ese carácter a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades, no



Tribunal
de lo Administrativo

dice algunas, todas de propietarios en lo relativo a los bienes como en su defensa, yo creo que por una ignorancia del Jurídico del Ayuntamiento le hicieron esa manifestación pero yo creo que esta no puede sostenerse aquí en un Tribunal de derecho. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: En el caso concreto quien compareció a juicio es un apoderado quien, a su vez, fue designado Apoderado por otro apoderado, y si bien el apoderado original tiene facultades para actos de dominio y por ello puede conducirse como dueño, ello no le da de ninguna manera facultades para delegar el poder, precisamente por lo que aquí se ha comentado que el mandato es uno de esos contratos *intuitu personae* que se otorga en función de la propia persona, así que por esa sola razón, no puede delegarse el poder salvo que a quien se lo otorgó se le hubiera facultado expresamente para delegar el poder. Pregunta el Magistrado **Armando García Estrada**: En base a que artículo Magistrado? Contesta el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: En el que se acaba de mencionar, que tiene facultades de dueño para poder disponer de los bienes pero no para delegar el poder porque precisamente aquí estamos mencionando lo que establece el propio Código Civil y en el proyecto se menciona que quien otorga el poder debe acreditar no solamente la existencia de la persona jurídica que está representando como es en este caso, sino que además esa persona jurídica que le otorgó el poder lo faculta expresamente para que lo pueda delegar, precisamente porque es el mandato es un contrato *intuitu personae* y si no se le faculta expresamente para delegar es obvio que no puede delegar y la Corte va más allá, no solamente en tratándose del apoderado sino en el propio administrador que tiene una representación orgánica porque es un Órgano de la propia sociedad mercantil el administrador y tratándose aún del administrador, también se tienen que transcribir las facultades que se le otorgan y entre ellas debe estar la de delegar el poder, en la página cinco del proyecto estamos invocando una tesis que tiene rango de Jurisprudencia y de la Novena Época, bajo la voz "personalidad para acreditarla con poder otorgado por el Administrador único" que no es el caso, porque aquí quien lo otorgó es un apoderado, dice: *para acreditarla con poder otorgado por el administrador único de una sociedad mercantil no basta que el notario afirme que el otorgante estaba otorgado para ello, para acreditar la personalidad de que quien promueve en nombre de una sociedad mercantil con poder otorgado por el administrador único, no basta la simple afirmación del notario público, ante cuya fe se celebre tal acto, en el sentido que aquél está facultado para otorgar poderes a nombre de la sociedad, sino que es necesario que la protocolización que contiene el poder se transcriba la parte relativa del instrumento que contenga las facultades del otorgante, conforme a los estatutos de la sociedad o en su defecto deberá exhibirse en la escritura pública en las que quedaron establecidas las facultades del administrador único...* y en el caso del administrador único o del Consejo de Administración, es un Órgano de representación de la propia sociedad que por regla general en los estatutos de la escritura constitutiva se le otorgan amplísimas facultades pero si no aparecen estas facultades aún cuando sea administrador general único no puede delegar el poder y lo mismo, en mi concepto, sucede con apoderado general para actos de dominio máxime que el poder general para actos de dominio, por su propia naturaleza es revocable. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: primero que nada, no es posible que un administrador tenga mayores facultades que el que tiene las facultades de propietario por mandato de la Ley, aquí no es que el notario se las imponga, si la voluntad en el contrato es un poder para actos de dominio, no puede ser que el administrador tenga más



Tribunal
de lo Administrativo

facultades que el que tiene las facultades de dominio por disposición expresa de la Ley y no la condiciona a nada, el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, determina con toda precisión cuales son los requisitos que debe de reunir la constitución de una sociedad que no tiene nada que ver con las facultades, esa es una situación que nace del derecho civil y otra cosa es la situación que tiene que ver con la vida jurídica de las sociedades, y luego, ponderar que un propietario requiere de que el notario le autorice en el mandato que puede otorgar poderes o delegarlo es como si a mi, mi escritura de compraventa en mis bienes el notario deba decir que sí puedo vender mi casa o que sí la puedo rentar porque si no lo dice en mi titulo de propiedad no soy dueño, perdónenme pero no.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, al considerar que del análisis que se ha realizado del instrumento notarial que le da esa investidura al otorgante de los poderes o del poder correspondiente, establece la más amplia de las categorías del mandato que es la de actos de dominio y cuando se habla de la más amplia en esta categoría se advierte una acepción incluyente de lo demás, y esa expresión de la defensa de los bienes es una expresión que también está más allá de la literalidad, los actos relativos a la defensa de los bienes subsumen prácticamente todo lo necesario para que esto suceda y uno de ellos es la posibilidad de otorgar representación, entonces, la distinción las facultades conferidas por los órganos o las personas que actúan como entidades jurídicas o las facultades conferidas por mandato de Ley y este creo que es el análisis que se debe hacer cuando se habla a lo relativo al dominio y a los actos inherentes de su defensa.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por las razones vertidas.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente: Se turna para engrose** el proyecto del expediente de Pleno 772/2009, quedando como voto particular el del Ponente. Alguien que quiera hacer uso de la voz para dictar los lineamientos del Engrose? En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Creo que con los comentarios de los que intervinieron está puntualizado, aquí el detalle creo como corolario si está de acuerdo quienes votaron en el mismo sentido que el apoderado para actos de dominio no tiene ninguna limitación y si otorgó un poder



Tribunal de lo Administrativo

es porque es propietario no requiere que un notario le faculte para poder delegar la representación es como sí entonces el Apoderado Judicial si el notario no le dijo que ocupa cumplir con el 2207 de que necesita ser abogado, entonces lo va a otorgar y puede actuar porque el notario no le dijo que tenía que ser abogado. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Yo quisiera agregar otras consideraciones, uno de los principios que rigen a los recursos administrativos que son diferentes al recurso contencioso, es los formalismos disminuidos a la mínima exigencia, esto atendiendo la finalidad que persigue el recurso administrativo que no es tan sólo dirimir, resolver un medio técnico de impugnación sino principalmente tiene por finalidad analizar bajo la óptica de control administrativo de tipo correctivo sí la resolución que se impugna, el acto administrativo que se recurre, es jurídico, es legal o no, y en caso de que éste sea divergente a esa jurisdicción, a esa legalidad, enmendar el camino, entonces desechar un recurso en base en una interpretación extensiva so pretexto para el desechamiento, creo que no responde a la finalidad que persigue el recurso administrativo, no se puede basar la autoridad en meras formulas o interpretaciones extensivas con ello eliminando ese principio de formalismos divididos a la mínima exigencia que lo han reconocido también los Tribunales del Poder Judicial. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que aquí me aparto de las consideraciones del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, porque no es en el mismo sentido del voto respecto de la oposición al sentido jurídico del proyecto porque no creo que exista alguna disposición en la Ley o cuando menos la desconozco que establezca que en tratándose de un poder para actos de dominio o bien sí un apoderado sin facultades para delegar porque es un apoderado para actos de administración o solo para pleitos y cobranzas pueden venir en representación aunque quien le haya otorgado el poder con la mínima exigencia de requisitos que sea valido, eso no lo comparto porque va en contra de la Ley, eso no es valido y no creo que haya un fundamento jurídico que así lo diga, y sí lo hay será cuestión de analizarlo. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Yo creo que mi expresión en el sentido que se externó, es clara, dije "además de aquello" está la finalidad que persigue el control Administrativo de tipo correctivo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Creo que un comentario que ilustra sobre un principio muy importante que también comparto, solamente que si estamos de acuerdo los Magistrados que votamos en contra limitar la materia del engrose a la situación esencial de los alcances de la figura de los actos de dominio, esta bien Magistrado? -refiriéndose al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa- quien señaló: Eso lo manifesté por lo interesante del tema. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Por supuesto que el tema es rescatable por el ámbito de la Justicia Administrativa en su fase oficiosa, como dicen algunos autores, ha evolucionado en ese sentido y estoy totalmente de acuerdo, lo que pasa es que también en el Tribunal muy pocos son los asuntos en los que se viene a controvertir habiendo agotado un medio de defensa ordinario, y nos enfrentamos al rigor de lo que se establece en la Ley de Justicia Administrativa y su supletoriedad que acude siempre al derecho común y aquí no puede haber para resolver estos temas. Interviene el **Magistrado Presidente**: Magistrada Patricia Campos está de acuerdo con la propuesta del Magistrado Horacio León Hernández para los efectos de los alcances de las facultades del dominio? Ok entonces... Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: O para los efectos de confirmar la sentencia de

Patricia Campos

13/11/09

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

2

[Handwritten mark]



Engrose. Interviene el **Magistrado Presidente**: Sí. está bien, entonces en ese sentido queda el Engrose.

APELACION 782/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 239/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Sergio Sánchez Buhr, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan; Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, la cual es en virtud de que existe un tema que jurídicamente tiene rasgos similares y que respecto a ese tema no he podido todavía concluir en mi postura jurídica y esa es la razón por la cual me abstengo. Misma que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto voy a llamarle dividido, porque en lo que estoy de acuerdo del proyecto es sólo en el aspecto de las obligaciones que tiene que cumplir conforme a la Ley de Desarrollo Urbano la autoridad, en eso estoy de acuerdo, más sin embargo en los efectos de la sentencia es en donde iría por una nulidad relativa para obligar a la autoridad a que emita un acto debidamente fundado y motivado y justifique las razones o las causas del porqué le niega la pretensión al Ciudadano recurrente porque yo no estaría de acuerdo en la situación que tengamos nosotros en el proyecto la obligación de precisarle como lo alude el último párrafo de la página quince y el primer párrafo del artículo 16, creo que en este aspecto tiene que ser ponderando los argumentos y las pruebas que tenga a su alcance la autoridad, porque hay un principio fundamental aquí que tampoco se aborda creo que es prioritario el ecosistema sobre los intereses privados porque la tutela del interés social ahí es donde se manifiesta porque si pretendemos generar mayores dividendos a la jungla del concreto pues inevitablemente que nosotros mismos contrario a lo que dice hoy el Código Urbano y en su momento la Ley de Desarrollo Urbano, creo que no tendría objeto la existencia de esas**



normas de carácter urbanístico si son las primeras de quien debe exigir el cumplimiento, somos también primariamente quienes desacatamos.

Carretero Campos

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría, y se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 782/2009, con el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada, y que consten los argumentos del Magistrado Armando en su voto dividido.

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la secretaría general:

3/13/2009

6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, da cuenta al Pleno del oficio 3/2009, que suscribe el C. Actuario de la Tercera Sala Unitaria, Licenciado Benjamín Ponce Zúñiga, mediante el cual notifica y hace del conocimiento de este Pleno del acuerdo pronunciado en el Conflicto Laboral interpuesto por la C. María del Rocío Tabares Castillo, en el cual difiere la audiencia del catorce de Octubre de 2009 al 19 diecinueve de Enero de 2010, dicha audiencia prevista para esa fecha en virtud de que la Comisión Substanciadora no se encuentra debidamente integrada, en razón de que no comparece el Representante del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Administrativo, según se señala en el oficio.

- Los Magistrados integrante del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

1

6.2 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Magistrado Ponente de Pleno Eleuterio Valencia Carranza, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del expediente de Pleno 871/2009, por actualizarse en la especie la causal de impedimento prevista en el artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en



Tribunal de lo Administrativo

virtud de que he sido designado Coordinador de Derecho Administrativo en la Academia Jalisciense de Derecho notarial, que en términos de los artículos 226 y 229 de la Ley del Notariado del Estado, es el órgano Técnico del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco que preside el Licenciado Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, parte actora en el citado expediente.

Carolina Dampson

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa se calificó de legal. Por conducto del Secretario General de Acuerdos gírese oficio a la Dirección de Administración para que conforme al rol establecido insacule en el sistema a un nuevo Ponente.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, da cuenta al Pleno del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 2/2009, interpuesto por el C. Antonio Padilla Cuevas, en contra del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, el cual se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se designe un nuevo Ponente que resuelva el asunto planteado.

aj

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido designaron como Ponente al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

6.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, da cuenta al Pleno de los escritos que suscriben las C.C. Maricela Banderas Median y Beatriz reyes Carrillos, mediante los cuales solicitan se les autorice licencias al cargo de Actuario y Secretaria "B" respectivamente, adscritas a la Segunda Sala Unitaria, con efectos a partir del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, esto sería una especie de regularización de tramite por el nombramiento supernumerario que ocupan, solicitan la licencia a la plaza que venían ocupando desde hace años.

13/1/2009

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: solicito la presencia de la Directora de Administración para saber si realmente tenemos la certeza de que no hay pedido licencia anteriormente o no, antes de acordarlo.

Una vez que estuvo presente la Directora de Administración, el **Magistrado Presidente** preguntó: Es una consulta, es en relación a dos escritos por parte de la Licenciada Maricela Banderas Medina y Beatriz Reyes solicitando licencias del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año en el cargo que venían desempeñando como Actuaria y Secretaria "B", **contesta la directora de Administración a quien se le solicito su presencia para el tema**, Beatriz Reyes Carrillo no tenía licencia, sino que se le dio el nombramiento y normalmente cuando acuerda nombramientos previo a la licencia pero en esta ocasión no, pero lo presentó para regularizar su situación y Maricela Banderas tampoco tiene licencia, las presentaron entonces para regular el procedimiento.

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



Los Magistrados integrantes del Pleno, con la abstención del Magistrado Armando García Estrada, aprobaron las licencias solicitadas para efectos de regularizar su expediente en la Dirección de Administración.

Armando García Estrada

6.5 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, da cuenta al Pleno del oficio 439/2009, que suscribe el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, Presidente de la Segunda Sala Unitaria, mediante el cual en forma literal señala: *En relación al acuerdo tomado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del día 7 del presente mes y año, en el punto 6.9 relativo a la instrucción girada a la Dirección de Administración para que proporcionara la información respecto al mobiliario del que dispone cada Sala Unitaria, solicito a ustedes que de la misma manera se giren las instrucciones correspondientes para que se informe a este Pleno la asignación y distribución de los cajones de estacionamiento, tanto de aquellos que originalmente se obtuvieron al cambiar las instalaciones a esta sede, así como de los espacios generados con motivo de la reciente ampliación de las instalaciones, lo anterior a efecto de que por las mismas razones de equidad se distribuyan tales espacios entre las Salas Unitarias y las demás unidades administrativas que corresponda, para la correlativa asignación a los Secretarios de Sala y del Pleno, motivo por el cual anexo la relación que contiene los nombres y la antigüedad de los Secretarios adscritos a la Segunda que presido y a la Ponencia a mi cargo.*

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron favorable la petición, por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Directora de Administración para que informe como está la distribución de los espacios de estacionamiento del edificio que ocupa este Tribunal para los Magistrados integrantes del Pleno.

Horacio León Hernández

Respecto al tema, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Esta bien la moción porque yo veo que entra y sale personal de todo tipo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo quisiera aprovechar esta moción que hace el Magistrado Eleuterio, porque es cierto que sobre todo en el primer piso en el que están asignados los lugares de los Magistrados y de la Magistrada, con alguna frecuencia hay un vehículo que no se estaciona como debe de ser y eso inhibe el acomodo del resto, que se ha sido de manera reiterada y que ha provocado incluso que nos condicionemos en el estacionamiento nosotros, que yo le invada el lugar al Magistrado Eleuterio o que él me lo invada a mi, o bien que se tenga que estacionar él fuera del edificio.

Armando García Estrada

6.6 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, da cuenta al Pleno, del oficio 562/2009, que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual rinde el informe que le fuera requerido por este Pleno, en Sesión Plenaria del 7 siete de los corrientes, en relación a la petición formulada por el C. Juan Gilberto Rosales Zárate, para que se pronunciara sentencia definitiva dentro del Juicio Administrativo 212/2007, del índice de esa Cuarta Sala.



Respecto del Tema en uso del **Secretario General de Acuerdos**: Creo, se vio en la sesión que no estuve yo presente, es un asunto que era una especie de excitativa, ya que aquí no se consideró como tal, se está manifestando en el informe el porqué no se ha dictado la sentencia, no se si quieren que se le dé lectura al escrito, Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**, es que no está tramitada como excitativa nada más está requiriendo al Pleno para que a mi a su vez me requieran porqué razón no se ha dictado la sentencia, es un procedimiento en el que se ordenó una reposición de procedimiento porque no se había llamado a Juicio a uno de los Terceros interesados, entonces el estado procesal no lo permite, pero no está tramitado como excitativa. Interviene el **Magistrado Presidente**. Entonces para obviar la lectura del oficio ya se le está dando contestación y de la contestación del Magistrado Armando García Estrada, que se le informe en este caso al quejoso.

Carolina Quintero

6.7 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solicitar a este Pleno, conforme lo previsto en el Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la licencia con goce de sueldo para ausentarme de las labores de este Tribunal los días 22 veintidós y 23 veintitrés de Octubre de este año para asistir al Congreso Nacional o Asamblea Nacional de la Asociación Mexicana de Jueces y Magistrados, Asociación Civil participar en la mesa relativa a Justicia Administrativa en donde se informa que el tema toral será el de la competencia de los Tribunales Administrativos en los casos de los asuntos de los cuerpos de seguridad y he recabado el consenso mayoritario de los Magistrados aquí presentes para presentar a nombre de quienes los suscribieron los argumentos que en su momento se hicieron llegar también al Poder Legislativo del Estado y que se constituyan en Ponencia y en postura que se puedan discutir y dejar plasmada con el interés de que Jalisco sea considerado en su verdadera dimensión y realidad jurídica aprovechando la presencia de quien vaya a estar por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la mesa del Evento de los Señores Ministros que tienen que ver precisamente con la formación de ese criterio de Jurisprudencia que ha hecho la imputación de competencia por afinidad y ese es el motivo y con la anuencia de los Señores Magistrados llevar ese documento.

3/3/2009



- Los Magistrados integrantes del Pleno conforme al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobaron la licencia solicitada, designando para atender los asuntos urgentes al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

6.8 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más para informarle de un informe que nos está enviando el ingeniero Eduardo del Monte donde medularmente que hizo consulta tanto al Consejo del Poder Judicial, al Congreso del Estado para ver que sistema utilizan ellos para la transcripción de las Actas de las Sesiones de Pleno allá en el Congreso del Estado y nos informa que ellos todo lo hacen manualmente, una persona toma la grabadora y la va apagando y pendiendo y va haciendo todo, y dice que para tal efecto se recomiendo tener una consola mezcladora que maneje al menos siete canales de procesos de voz mediante micrófonos que serían instalados para cada Magistrado y el Secretario General, de forma que al configurar la ganancia de voz

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

por canal del control maestro de la consola que grave hacía un equipo de computo de audio digitalizado de la Sesión de una buena calidad, que facilite el proceso de transcripción posterior que se efectúa, dependiendo de los equipos que se adquieran, el costo del proyecto puede oscilar entre los ocho y catorce mil pesos de todo esto y de la computadora, serían diez mil pesos aproximadamente, más sin embargo ahorita no contamos con recursos, debemos esperarnos para el próximo año, pero quería informarles de esto y una copia por favor para que le entreguen a cada uno de los Magistrados. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: Magistrado Presidente, esto no resuelve nada en relación a lo que realmente necesitamos para agilizar la elaboración del acta, no tendría sentido adquirir lo que sugiere el encargado de informática para identificar a través de micrófonos a instalar la voz en la grabación, porque nuestro problema no es la grabación ni identificar a quien habla, eso ya es muy conocido para nosotros, máxime, que el Presidente todo el tiempo que cede el uso de la palabra menciona el nombre del Magistrado que hablará, entonces yo creo que estaría de más gastar en ese equipo por innecesario.

Armando Estrada

6.9 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más para solicitar licencia con goce de sueldo para el día viernes 23 veintitrés del presente mes, para tratar asuntos de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno conforme al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobaron la licencia solicitada, designando para atender tanto los asuntos de la Presidencia como los de Sala al Magistrado Armando García Estrada.

6.10 _En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**: Para solicitar se me conceda licencia con goce de sueldo por los días 28 veintiocho, 29 veintinueve y 30 treinta del presente mes y año, en virtud de que voy a asistir al Congreso sobre el "Control de la Constitucionalidad" que organiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación a celebrarse en la Ciudad de Campeche.

- Los Magistrados integrantes del Pleno conforme al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobaron la licencia solicitada, designando para atender los asuntos urgentes por esos días al Magistrado Alberto Barba Gómez.

No existiendo más asuntos que tratar, **a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 21 veintiuno de Octubre del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 28 veintiocho de Octubre del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Armando Estrada

Armando Estrada
Alberto Barba Gómez